



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0233- DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2105 de 2017 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá “nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el artículo 22 ibídem, manifiesta que “cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un Docente o Directivo Docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial.”

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5., dispone en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario que la autoridad nominadora “efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”

Que el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 2105 de 2017, que modifica parcialmente el Decreto número 1075 de 2015, indica que “Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad.”

Que mediante Resolución 1630 de fecha diecisiete (17) de octubre de 2019, la Secretaría de Educación Departamental, realizó la Convocatoria al Proceso Ordinario de Traslado para los Docentes y Directivos Docentes para la vigencia del año 2019 – 2020.

Que la Secretaría de Educación Departamental a través de la Circular 0063 de fecha diez (10) de diciembre de 2019, asignó las vacantes al personal docente y directivo docente seleccionado dentro de la Convocatoria Ordinaria de Traslados, correspondiéndole a el (la) educador (a) ANA CECILIA CARMONA IBAÑEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.569.651, la vacante ubicada en la Institución Educativa Técnica San Pablo, del municipio de Polonuevo.

Que la Secretaría de Educación Departamental, suscribió Convenio Interadministrativo N. 00075 de fecha quince (15) de enero de 2020 con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el fin de incorporar a la Planta del Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico financiada con Recursos del Sistema General de Participación, sin solución de continuidad a el (el) educador (a) ANA CECILIA CARMONA IBAÑEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.569.651, en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnica San Pablo, ubicada en el municipio de Polonuevo.

Que revisada la hoja de vida del (de la) educador (a) JOSEFA MARIA BARRAZA MARMOL identificado (a) con cédula de ciudadanía 32.859.219, se constató que se encuentra nombrado (a) en la Planta de Personal Docente de la Secretaría



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0233 - DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

de Educación Departamental, en el cargo de docente de tiempo completo en provisionalidad en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnica San Pablo, ubicada en el municipio de Polonuevo.

Que en la Institución Educativa de Leña, ubicada en el municipio de Candelaria, se evidenció la necesidad de un educador en el nivel de Básica Primaria, toda vez que a **ALEJANDRINA SARABIA RODRIGUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.495.241**, le fue declarada la vacante definitiva del cargo, mediante Resolución 0161 de fecha cuatro (4) de febrero de 2020.

Que mediante Decreto **000066** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, trasladará a el (la) Docente **JOSEFA MARIA BARRAZA MARMOL** identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.859.219**, a la Institución Educativa de Leña, ubicada en el municipio de Candelaria donde existe la necesidad del servicio y la vacante disponible en el nivel de Básica Primaria.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a el (la) educador (a) **JOSEFA MARIA BARRAZA MARMOL** identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.859.219** de la Institución Educativa Técnica San Pablo, ubicada en el municipio de Polonuevo a la Institución Educativa de Leña, ubicada en el municipio de Candelaria, en el cargo de docente de tiempo completo en provisionalidad en el nivel de Básica Primaria, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la (el) educador (a) relacionado en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Técnica San Pablo, ubicada en el municipio de Polonuevo a la Institución Educativa de Leña, ubicada en el municipio de Candelaria, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

12 FEB 2020

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Catalina Ucrós Gómez
MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co